



Copalillo, Gro a 31 de marzo del 2023

En relación a las obligaciones de Transparencia en su artículo 81 fracción XII de la Ley número 207 de Transparencia y Accesos a la Información Pública del Estado de Guerrero, que a la letra dice: "la información en versión publica de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable". Por lo que este Órgano de Control Interno Municipal, reserva su publicación con fundamento en el artículo 29 de la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el estado de Guerrero, que en su párrafo segundo menciona: "la publicación de la versión publica de las declaraciones patrimoniales se hará siempre y cuando se cuente con la autorización previa y específica del servidor público titular de los datos".

Es de suma importancia considerar, que el numeral 6º apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, hace mención: la información que se refiere a la vida privada de los datos personales, será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

En consiguiente en el artículo 135 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Guerrero en su primer párrafo establece. "para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a la información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información".


Atentamente

Lic. Victor Manuel Lara Valentin.
Titular del Órgano de Control Interno del Municipio
De Copalillo, Guerrero.



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COPALILLO, GRO.
TITULAR ÓRGANO
CONTROL INTERNO